



INFORME SECRETARIAL: Inírida – Guainía, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022) al Despacho del señor Juez ingreso el Proceso Ejecutivo Singular No. 940014089002 – 2020- 00063 00, **INFORMANDO:** Que el apoderado judicial de la parte demandante Dr. Carlos Humberto Delgado Caballero, vía email allega solicitud de terminación del proceso por pago extraprocesal. Sírvasse proveer.


Glenda Castillo Castillo
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE INÍRIDA – GUAINÍA

Inírida, Guainía, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Acorde al informe secretarial que antecede, una vez revisado el presente proceso, se observa que es procedente la solicitud del apoderado demandante, quien ha manifestado se ha producido pago de la obligación de manera extraprocesal, solicitando su terminación y posterior archivo. Así las cosas, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Inírida Guainía,

Resuelve:

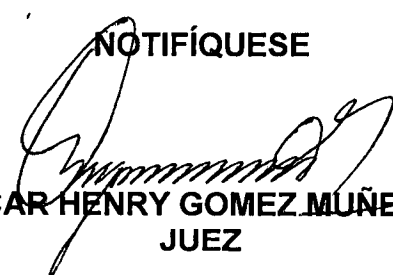
1.- DECRETAR la TERMINACIÓN del presente proceso por pago de la obligación de manera extraprocesal, adelantado por **COOPERATIVA COODEGUA**, quien actúa a través de apoderado judicial y en contra de los señores **ROBERTO CRISTO**, identificado con cedula de ciudadanía No 73.590.784, **JUAN CARLOS HERNANDEZ TORRES** identificado con cedula de ciudadanía No 19.002.931 y **GAVI PATRICIA GAITAN FAJARDO** identificada con cedula de ciudadanía No. 36.300.148.

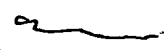
2.- ORDÉNESE el LEVANTAMIENTO de los embargos, secuestros o cualquier otra medida decretada en el presente asunto. Si hubiese embargo de remanentes, los mismos por secretaría pónganse a disposición del solicitante. Oficiese. A costa de la parte interesada páguese las expensas a que haya lugar para el trámite de los respectivos oficios.

3.- De ser el caso entréguese los títulos de depósito judicial que estén a disposición de este Despacho a quien corresponda.

4.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente de forma definitiva Art. 122, inciso final del C.G.P. hágase el desglose de los documentos que correspondan con las respectivas anotaciones, de ser petitionado por el interesado.

NOTIFÍQUESE


OSCAR HENRY GOMEZ MUÑETON
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO No 57** Hoy 22 - 08 - 22

SECRETARIA
Secretaria